Se auscribe à este periódico, que sale los martes, jueves y sabados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redacción plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías en que se suscribia á LA CRÓNICA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podran remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO,

Intendencia de la provincia de Madrid.=Circular .= La direccion general de rentas con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.=El Excmo, Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 29 de marzo último la real orden siguiente:="He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora del espediente remitido á este ministerio de mi cargo por esa direccion general en 15 de febrero último, promovido con motivo de solicitar la villa de Vitigudino que no se le obligue á satisfacer el importe de los derechos de la feria que se celebra en la misma hasta despues de verificada, y que se declare que los citados derechos y los de géneros estrangeros no estan sujetos á pagar el diez por ciento de recargo temporal, impuesto en el real decreto de 31 de diciembre de 1829; y enterada S. M. se ha servido resolver, que la suma convenida entre la real hacienda y los pueblos por contribucion de ferias se pague quince dias despues de haberse concluido, sin permitir mayor demora, y que ni la suma de ferias, ni la que produzca el arriendo del diez por ciento de géneros estrangeros, han de tener el aumento señalado á los encabezamientos y equivalentes en el real decreto de 31 de diciembre de 1829 .- De real orden lo comunico á V. SS, para su inteligencia y efectos correspondientes."=Y la direccion la traslada a V. para los mismos fines.= Lo traslado á VV, para los efectos conducentes.= Dios guarde á VV, muchos años, Madrid 14 de abril de 1834.=José de Goicoechea,=Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

MADRID 18 DE ABRIL.

La Reina nuestra Señora doña Isabel II, y S. M. la Reina Gobernadora, siguen sin novedad en su

importante salud en el real sitio de Aranjuez. Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres, Infantes.

REALES DECRETOS.

Para que el producto de las temporalidades ocupadas y que se ocupen con arreglo al real decreto
de 26 de marzo último á los eclesiásticos infidentes
ó conspiradores se recaude con la exactitud debida,
y no sean defraudados en manera alguna los intesantes objetos á que estan destinados estos fondos,
he venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1.9 Los productos de las temporalidades ocupadas, y que en adelante se ocuparen, los recaudará en cada obispado una comision compuesta de un eclesiástico de acreditado celo, virtudes y conocida lealtad á mi escelsa Hija doña Isabel II, nombrado por el respectivo prelado: de otro eclesiástico que designará el intendente de rentas de la provincia bajo su responsabilidad, pudiendo en caso necesario nombrar una persona seglar, y del procurador síndico general del pueblo en que hubiere residido el eclesiástico de cuyas temporalidades se trate,

Art. 2.º Esta comision averiguará por cuantos medios esten á su alcance cuáles sean las rentas eclesiásticas que formen las temporalidades ocupadas; administrará las que por su naturaleza deban serlo, é intervendrá en la recaudacion de las que correspondan al eclesiástico estrañado por diezmos y otras prestaciones; pudiendo para ello reconocer en caso necesario los libros, tazmías y otros asientos concernientes á las rentas ocupadas que obren en las dependencias de la respectiva iglesia.

Art. 3.º Las comisiones remitirán á la intendencia estados justificados del importe de las rentas ocupadas, y con sujecion á ellas se abrirá un cargo separado por las respectivas contadurías de provincia.

Art. 4.º Todos los fondos que las comisiones

recauden los pondrán inmediatamente á disposicion de la tesorería de provincia, que librará cartas de pago, con intervencion de las contadurías, de las cantidades que reciba, llevando por separado cuenta de los ingresos de este ramo.

Art. 5.º Los intendentes vigilarán acerca de la ractitud y celo con que las comisiones desempenen este encargo, pidiendo con frecuencia estados de ingresos á las contadurías, y podrán dictar providencias conformes á las leyes administrativas que sean convenientes para enmendar cualquier error ó descuido, y evitar las ómisiones ú ocultaciones de todas clases.

Art. 6.º Todas las autoridades eclesiásticas y civiles prestarán, bajo su responsabilidad, á las comisiones los ausilios que necesitaren para desempeñar tan interesante encargo.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la real mano.=En Aranjuez á 10 de abril de 1834.=A D. Nicolas María Garelly.

Habiendo llegado á mi conocimiento por parte oficial del comandante general de las provincias vascongadas, que en la noche del 7 al 8 del presente abandonaron el convento de S. Francisco, estramuros de la ciudad de Orduña, los RR. PP. Fr. Juan Sebastian Garibi, guardian, definidor honorario, y Fr. Juan de Zorroza, lector de teología, y los PP. Fr. Antonio Victor de Gartesquiz, lector de artes; Fr. Gerónimo de Berzazabal, lector de moral; Fr. Francisco de Eguiguiza, maestro de artes; Fr. Clemente José de Lecanda, confesor y sacristan; Fr. Iguacio Mericaechevarria, sacerdote; Fr. Bartolomé de Vengoa, colegial corista; Fr. Francisco Ugarriza, Fr. Lucas Pina, Fr. Juan Martin, Fr. Cristobal de Aramburu, Fr. José Sagasta, fray Gesáreo del Valle, Fr. José María Villanueva, fray Juan Bernaola, Fr. Julian Urrengoechea, Fr. Nicomedes de Ardonza y Fr. Antonio de Urquiaga; el organista José Agustin Echevarria, los bermanos Fr. Patricio de Aquino y Fr. Isidoro Goginola, y los donados Marcos Oladui, Feliciano de Arana, Gabriel de Olarte, Valentin de Picaza, Demetrio de Azpiazu y José de Erran, quedando solo en el convento tres individuos, dos de los que dieron el parte de la fuga, he venido en mandar lo siguiente: Queda suprimido el convento de la orden de san Francisco, situado estramuros de la ciudad de Orduña, en la provincia de Vizcaya; y es mi voluntad, que por la secretaria del despacho de vuestro cargo se comuniquen las órdenes oportunas al prelado de la orden, al ordinario diocesano y á las autoridades civiles á quienes corresponda, para que todas procedan sin pérdida alguna de tiempo con arreglo á mis reales decretos de 26 de marzo último y de 10 del corriente. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente à su cumplimiento .= Está rubricado de la real mano. En Aranjuez á 14' de abril de 1834 .= A D. Nicolas María Garelly,

En cumplimiento del decreto que antecede se comunicaron con la misma fecha por la secretaria del despacho de Gracia y Justicia las oportunas órdencs al R. obispo de Calahorra, para que distribuya entre las parroquias mas necesitadas de su diócesis los objetos destinados al culto divino en el convento de Orduña, y para que cerrando desde luego la iglesia del mismo, la destine despues à parroquia ú otros fines de piedad ó beneficencia: al padre general de S. Francisco, á fin de que se trasladen á otros conventos los tres religiosos que han permanecido en el de Orduña; y mande proceder sin pérdida de tiempo á la debida formacien de causa contra los prófugos, é imposicion de las graves penas á que se han hecho merecedores por tan criminal comportamiento: al comisario regio de Vizcaya para que proponga la aplicacion mas conveniente al pro comunal de la casa-convento, procediendo desde luego á enagenar en pública subasta los demas bienes muebles é inmuebles pertenecientes á la referida comunidad de franciscos de Orduña, depositando su producto en arcas reales á disposicion del señor secretario del despacho de Hacienda. Y á este para que designe el punto donde el comisario regio deberá poner el importe de las enagenaciones, á fin de que sea destinado á los objetos que espresa el artículo 7.º del real decreu de 26 de marzo último.

En el ministerio de Gracia y Justicia á las siete de la tarde del dia 16 se ha recibido el parte siguiente.

Excmo. Sr.: En este momento, que son las siete de la mañana, acabo de recibir parte oficial, en que se me participa la completa destruccion de la infantería de la infame gavilla del Locho, que debió componerse de 150 hombres, segun avisos anteriores, y una parte de caballería, en accion tenida a las inmediaciones de Ruidera á las cuatro de la tar de de ayer por la columna de urbanos de esta vil é infantería de la Princesa y cazadores de la guar dia real, y algunos granaderos de caballería de 4 misma y urbanos de otros pueblos, que reunide hace dos dias marchaban contra dicha faccion. He biéndose salvado en huida algunos facciosos mos tados, acabo de disponer salgan en su persecucios cincuenta y tantes urbanos de esta villa bajo la órdenes del teniente coronel graduado D. Teodor Fernandez, del regimiento 1.º de ligeros, que acidentalmente se halla en esta poblacion, para tomi el mando de la columna referida. Y como crea del mejor interés llegue à conocimiento de S. M. est noticia tan satisfactoria para todos ios buenos, elevo á V. E. este parte ligeramente concebido, su perjuicio de bacerlo con mas estension luego que regrese la fuerza que se batió ayer en Ruidera.

S. M. ha visto con mucho agrado esta nues

prueba del buen espíritu que anima á los pueblos, y se ha servido mandar que el alcalde mayor dé las gracias mas sinceras á todos los valientes que se hau disputado la gloria de esterminar la gavilla del Locho; haciéndoles saber que S. M. tendrá muy presente su celo para los ascensos en su carrera, sin perjuicio de distribuir los competentes premios á los que mas se hayan distinguido.

Estracto de los últimos partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El capitan general de Castilla la Vieja con fecha 14 del corriente remite copia del parte que ha recibido del comandante general y gobernador de Santander del 11 del propio mes, cuyo estracto es

el siguiente.

Que arrojadas de aquella provincia las gavillas de Negruela, Barcena y Arroyo por las tropas de su mando, fueron perseguidas por diferentes puntos, y sucesivamente hasta Potes en el valle de Liébana de donde fueron igualmente echadas el dia 7 por la columna del teniente coronel Menendez, que continuaba persiguiéndolas en combinacion con otras fuerzas para batirlas en dispersion sobre el territorio de Asturias y Leon. Estas ventajas han sido tanto mas importantes, cuanto que dichas gavillas componian la division rebelde que debia escitar la sublevacion tramada sobre esta provincia, cuyo espíritu público se ha reanimado sobre manera en favor de la Reina nuestra Señora, como lo prueba la decision de los urbanos y habitantes armados, que por su parte persiguen tambien con el mayor ardor á las referidas facciones, cogiéndoles caballos, armas y efectos en diferentes puntos.

Otra columna al mando del teniente coronel D. Juan Echevarri se ha dirigido á recorrer los valles de Soba, Buega y Parayas que se hallaban invadidos por pequeñas partidas de la faccion vizcaina de Castor, cometiendo todo género de estorsiones y rapiñas, y por todas partes son arrojados

.de sus madrigueras.

En toda la provincia : activa la formacion de la milicia urbana segun los deseos de S. M., de la que se logrará movilizar una gran parte. El mismo comandante general da las disposiciones mas eficaces, no solo para que aquel distrito se mantenga sumiso y fiel, sino tambien para ponerlo en estado de repeler las facciones que tratasen de invadirlo.

NOTICIAS.

GRANADA. Abril 10.=Consiguiente al alzamiento de la observacion impuesta a esta capital, en la tarde del 8 y en el dia de ayer regresaron a ella las autoridades que se hallaban en varios pueblos de la provincia, lo que ha calmado la ansicdad y zozobra que aun subsistian en todos, viendo por esta gestion justificado el estado satisfatorio de salud en que por la misericordia divina se encuentra esta ciudad.

Los leales granadinos en medio de la aflicciou, emanada justamente de los males que han producido las enfermedades estacionales por espacio de no pocos dias, admiraron las sabias providencias con que, tanto los Exemos. Sres. capitan general y subdelegado principal de fomento, como las demas autoridades desde los puntos donde fijaron su residencia, han ocurrido á todos los medios que pudiesen aliviar la desgraciada suerte de los habitantes de esta hermosa poblacion; y á su regreso confian en su no desmentida filantropía y singular celo no perdonarán medio alguno para subsanar en lo posible los grandes perjuicios que se han padecido por el efecto consiguiente é inevitable de la calamitosa época esperimentada, en la que hubieran sucumbido á la miseria y aun á la muert misma un sin número de familias, si las benéfica... disposiciones dadas con tanta oportunidad y energía por el muy recomendable magistrado D. José Manescau en union . la autoridad militar y junta de sanidad, y el apreciabilisimo señor subdelegado interino de fomento D. José María Ruiz Perez, no hubiesen vertido sobre todas las clases menesterosas el precioso bálsamo del consuelo, distribuyendo con franca y justificada mano las cantidades que con tan loable objeto se han reunido en fuerza de las invitaciones hechas por las mismas autoridades, y muy particularmente por nuestro amado compatriota el Excmo. Sr. duque de Gor.

ZARAGOZA. Abril 15.=Los rebeldes Carnicer y Quilez con 18 ó 20 caballos y 100 infantes llegaron en la noche del 12 al pueblo de Alforque á la orilla del Ebro, á donde hallaron un ponton, con el que pasaron unos cuantos facciosos á Cinco-olivas, y se apoderaron de la barca, en la que á las seis de la mañana de ayer verificaron el paso.

Como se habian espedido las órdenes oportunas para que se retirasen las barcas y pontones á la orilla derecha, se ha prevenido que los individuos de la justicia de Alforque vengan á esta capital para que se les imponga el condigno castigo á que se han becho acreedores. El ponton se ha mandado quemar.

Por la derecha é izquierda del Ebro se mantienen tropas para evitar su paso y la reunion de los dispersos. Las columnas estan en marcha en to-

das direcciones persiguiendo á Carnicer.

La faccion de Montañes, que con unos 150 hombres ha tomado la direccion de la sierra de Ontiñena, es perseguida por una columna que ha salido de Barbastro, compuesta del 9.º de línea, provinciales de Burgos y urbanos de aquella poblacion. TORTOSA. Marzo 23.=Ayer á las seis de la tarde los voluntarios de Gandesa nos han traido nueve facciosos y un capellan de misa que era su cabecilla, los que solo habia ocho horas que se babian sublevado: todos han sido cogidos con las armas en la mano.

Hoy á las once en punto de la mañana ha sido pasado por las armas dicho capellan: sigue esta sin novedad sin haberse alterado la tranquilidad.

Del boletin oficial de Vitoria del dia 15 del corriente copiamos lo siguiente.

La faccion batida entre Bermeo y Munguía se ha replegado á los pueblos de la merindad de Arratia en las faldas del Gorbea.

La faccion alavesa derrotada en Valpuesta se halla en el valle de Zuya, habiendosele reunido Sopelana, que aunque perdió el caballo salvó la persona. Está muy falta de armas y muy disminuida por haberse retirado á sus casas gran número de los mozos que habian sido sacados últimamente.

CEMENTERIOS.

Desde que el Sr. Rey D. Carlos IV se sirvió mandar la construccion de cementerios y enterrar en ellos à los cadáveres, persuadido de cuan pernicioso sea verificarlo en las iglesias, apenas ha transcurrido ningun año que no se haya renovado aquella sábia disposicion. Infinitos son los que han escrito sobre una materia tan interesante para todos: en sus discursos luminoses han subido algunos hasta el origen de la práctica de enterrar en las iglesias, y cuando en 2 de julio del año último se mandó por real orden, y quizá por la centésima vez, la construccion de cementerios, apenas ha habido boletin oficial en las provincias que haya dejado de lamentarse de la ninguna observancia de esta ley sanitaria. Mas á vista de las nuevas escitaciones que actualmente se hacen en los periódicos provinciales, antes por los caballeros intendentes y ahora por los subdelegados de fomento, no podemos menos de lamentarnos al ver la criminal apatía de los pueblos, y el empeño formal que hacen en no construir cementerios. Pudiéramos senalar en esta provincia poblaciones grandes que 10 le tienen aun ni piensan construirle; pero cono toca á la autoridad llevar adelante, ejecutar y acer observar las leyes benéficas que emanan del rono, nos abstenemos de indicarlos, contentándonos con anadir las observaciones siguientes.

Quién puede ser indiferente al sitio donde reposan las cenizas de un padre, de un hijo, de una
esposa? Cuando visitamos los sepulcros de un deudo, de un amigo, ¡qué de sentimientos nos asaltan
á la vez! La vida, la suerte, los pensamientos, las
acciones, el carácter, el tiempo que vivió, el papel que representó en el teatro de la vida humana,
se nos ofrece á la imaginacion cuando nos paramos
delante de la sepultura de un pariente, amigo ó

conocido, nos transportamos á otros tiempos, t otros sitios á otro mundo, en el cual otros intereses reemplazan los que en estos nos ocupan habitualmente. El hombre frio ridiculizará quizá esta sensibilidad, del mismo modo que un sordo no puede concebir el encanto armonioso de la música, ni el ciego gozar del brillo del sol. Si los sentimientos de pesar y admiracion que inspira la tumba de un padre; si la dulce melancolía que produce la de un esposo, de un hijo, se considera como un vano delirio, ¿qué hay pues de real ó de positivo en todas las pasiones del alma y emociones del corazon? La esperiencia atesta la generalidad de este sentimiento, y esta universalidad prueba que es innato en nuestra naturaleza. La idea del que ya no existe, su memoria y persona está, por decirlo asi, fija en el lugar donde reposan sus restos mortales; esto es positivo, sobre todo, respecto á aquellos que se han distinguido por sus virtudes.

En orden al muerto poco le importa que la tierra ó el Océano reciba su despojo mortal; ¿pero cómo han de esperimentar la misma indiferencia los que le subreviven? Para ellos la imagen de la persona se adhiere á la del cuerpo, y este à la estrecha mansion que lo contiene. ¿Qué inconveniente hay pues en que el sitio que sepulta á los muertos se halle en relacion con muestros sentimientos naturales? Ninguno.

Para conseguir este plan, que no es complicado y puede ejecutarse sin gran dispendio, bastará que los cementerios se construyan espaciosos, se adornen de árboles, se vendan en ellos á perpetuidad terrenos cortos á las familias que los soliciten; se conceda la libertad de que cada una de ellas pueda levantar cenotafios y sepulcros de piedra á su guisa; se impongan las penas mas severas á los sepultureros que despojen á los cadáveres; que cada uno pueda adornar el sepulcro de los suyos con flores, rosales, ó árboles, ó una simple cruz de madera, y entonces creemos poder asegurar que el gobierno hallará mas dóciles á los pueblos para elegir en todos ellos los cementerios que exige se construyan la salubridad pública, á cuyo interes supremo deben subordinarse todos los particulares,

AVISO OFICIAL.

El ayuntamiento de la villa de Hortaleza hace saber á todos los vecinos de Madrid que poscan fineza en su término alcabalatorio, que ha procedido á formar el repartimiento de paja y utensilios ordinaria y estraordinaria correspondiente al presente año. La persona que quiera enterarse de su cupo y alegar algun agravio, si le hubiere, acuda á la secretaria de dieho ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde esta fecha; en inteligencia de que pasado dicho término se remitiran á la aprobación.

Precios de granos en el mercado de hoy. Triso de 42 à 51's rs. san., cebada de 26 à 28, algarroba de 36 à 38.

Con real privilegio: imprenta del editor D. Pedro Ximenez de Haro.